**SAC-014-D**

**Tipo de Trámite: Autorización de Nuevos Productos y Sistemas Informáticos Asociados (Autorización de Tarjeta de Débito)**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Art.32
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Arts.34, 157 y 158
* Ley de Bancos: Art.63
* Ley de Protección al Consumidor: Art. 22
* Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Art.4 e)
* Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor: Art.12
* Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50)
* Normas para la Seguridad Física de los Cajeros Automáticos (NPB4-45)
* Normas para la Transparencia de la Información de los Servicios Financieros (NPB4-46)

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal, en la que solicite la no objeción para operar con el producto de tarjeta de débito.
2. Descripción general del producto y de los principales procesos relacionados.
3. Modelos de contratos para uso de tarjeta de débito, que deberá cumplir con los aspectos señalados conforme al artículo 22 de la Ley de Protección al Consumidor y artículo 7 de su Reglamento, para su revisión y depósito.
4. Contratos de tercerización de servicios relacionados con el producto según aplique.
5. Opinión de la Unidad de Riesgos de la entidad, previo al lanzamiento de los nuevos productos y servicios, que incluya un análisis elaborado por las entidades sobre los riesgos implícitos de ese nuevo producto, así como la gestión del Riesgo de LA/FT de los mismos y los cambios importantes en el ambiente operacional o informático.
6. Copia de Manuales contables, Políticas y Reglamentos internos elaboradas por la entidad relacionados con la operatividad del producto, aprobadas por el órgano de Administración correspondiente.
7. Manual del Sistema de Monitoreo y detalle de las alertas parametrizados en ese Sistema; aprobado por el órgano de Administración correspondiente.
8. Requerimientos del manual de funciones y de procedimientos, referidos a:

8.1 Manual de funciones, en el que se deberá indicar las modificaciones a la estructura organizativa originadas por la nueva operación y la descripción de los perfiles y funciones de  cada uno de los puestos relacionados con la operatividad de la tarjeta de débito.

8.2  Manual  de procedimientos operativos, en el que se describan los procedimientos de control interno administrativos, contables y de los sistemas informáticos, que desarrollarán cada uno de los componentes relacionados con la operatividad de la tarjeta de débito y que contenga entre otros:

8.2.1   Solicitud de plásticos al proveedor.

8.2.2   Elaboración de tarjetas y entrega al cliente.

8.2.3 Solicitud para otorgamiento de la tarjeta de débito.

8.2.4   Niveles de aprobación.

8.2.5   Control de papelería.

8.2.6   Proceso administrativo contable que se seguirá para efectuar los pagos de las transacciones realizadas a través de POS y ATM’s.

8.2.7   Tratamiento a la retención de tarjetas en ATM’s y sus controles.

8.2.8 Otros (denuncias, reclamos, etc.).

8.2.9 Formularios que se utilizarán para las operaciones de tarjeta de débito, incluyendo los relacionados a la recepción y envío de tarjetas de Oficina Central hasta las agencias.

1. Procedimientos en materia de prevención de LA/FT del nuevo producto a autorizar, aprobados por el órgano de Administración correspondiente;
2. Requerimientos informáticos:

Debe incluir:

10.1 Manuales de usuario y técnicos de los módulos que soportarán el producto o servicio que se prestará;

10.2 Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones;

10.3 Inventario y características detalladas de los equipos informáticos;

10.4 Inventario y características detalladas de las aplicaciones informática utilizadas;

10.5 Copia del contrato de desarrollo o mantenimiento del sistema o módulo, si estos han sido contratados a terceros;

10.6 Documentación de las pruebas efectuadas, así como las actas o certificación de usuario y los informes de revisión por parte de auditoria interna;

10.7 Ambiente de pruebas debidamente configurado;

10.8 Diagrama de red/ comunicaciones;

10.9 Sistemas informáticos utilizados para la administración y monitoreo de los cajeros automáticos, cuando aplique; y

10.10 Informe que contenga las especificaciones mínimas de seguridad para cajeros automáticos, sobre seguridad informática, seguridad electrónica, características de los espacios físicos y otras especificaciones.

1. En caso que aplique en relación al nuevo producto o servicio, remitir:

11.1 Análisis de Impacto en el Negocio (BIA).

11.2 Plan de continuidad del Negocio (BCP) que incluya los planes de contingencia respectivos.

11.3 Plan de recuperación ante Desastres (DRP).

11.4 Plan de gestión de incidentes.

1. Controles de los procesos utilizados en las transacciones realizadas por medio de POS y ATM´s (Cajeros automáticos), cuando aplique.

Aplica tanto para cajeros propios como ajenos.

1. Informes de Auditoría Interna relativos a las pruebas de verificación de la funcionalidad y ambiente de producción de los sistemas relacionados con el producto o servicio, con la documentación de las pruebas realizadas.
2. Cronograma de capacitaciones y material utilizado en el proceso de capacitación del personal, que incluya lo relacionado a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo del nuevo producto.
3. Detalle de recargos y comisiones.
4. Detalle de las transacciones permitidas con la tarjeta de débito.
5. Estudio de mercado.
6. Detalle de las personas y sus cargos relacionados con el producto
7. Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva de la entidad en la que se relacione que dicho órgano acordó solicitar a la Superintendencia la no objeción para emitir tarjetas de débito.
8. Marcas de las tarjetas que emitirán, sus características y su ámbito de aplicación ya sea nacional o internacional.